INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, adoptada en Washington DC., el 15 de diciembre de 2010.

BOLETÍN Nº 8.733-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 26 de noviembre de 2012.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitadas, la Asesora del Área de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda, señora Leticia Celador, y la Economista Senior de la Gerencia de Relaciones Internacionales del Banco Central, señora Yael Baytelman

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- La Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional (FMI) adoptó con fecha 15 de diciembre de 2010 la Resolución Nº 66-2, cuyo Anexo II contiene el texto de dicha Enmienda. En la misma Resolución Nº 66-2 se aprobó el aumento de capital del FMI, cuya cuota correspondiente a Chile fue suscrita por el Banco Central de Chile, tras ser autorizado por la ley N° 20.598.

La Enmienda antes señalada modifica el Convenio Constitutivo del FMI en diversos aspectos operativos de su Directorio Ejecutivo, y entrará en vigor para todos los países miembros en la fecha en que el FMI certifique, por comunicación oficial dirigida a todos los países miembros, que dicha Enmienda ha sido aceptada por tres quintos de los países miembros que reúnan el 85% del total de votos.

Finalmente, cabe hacer notar que el Presidente del Banco Central de Chile, en su carácter de Gobernador ante el FMI, apoyó las reformas antes indicadas, como una señal del compromiso de Chile con las mejoras en la gobernanza y legitimidad en los organismos que conforman el sistema monetario internacional.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 18 de diciembre de 2012, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 8 de enero de 2013 y aprobó el proyecto, por la mayoría de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 17 de enero de 2013, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la mayoría de sus miembros presentes (65 votos).

4.- Instrumento Internacional.- La Enmienda que se presenta para su aprobación modifica el actual texto del Convenio Constitutivo en los siguientes aspectos:

Composición del Directorio Ejecutivo. Se establece en forma expresa que el número de directores ejecutivos que conforman el Directorio Ejecutivo será de veinticuatro (24) miembros.

A los efectos de cada elección ordinaria de directores ejecutivos, la Junta de Gobernadores, por mayoría del ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos, podrá aumentar o reducir el número de directores ejecutivos.

Elección de todos los directores ejecutivos. Se eliminan del texto del Convenio Constitutivo todas las menciones al nombramiento de directores ejecutivos, contemplándose únicamente la posibilidad que éstos sean elegidos, con una periodicidad de dos años.

Las elecciones de directores ejecutivos se efectuarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que deberá adoptar la Junta de Gobernadores, las que incluirán un límite al número de total de votos que pueden emitir más de un país miembro a favor del mismo candidato.

Cabe destacar a este respecto que el texto de la Resolución N°66-2 del FMI también contempla una serie de compromisos asumidos por los países miembros en orden a lograr una mayor representación de los países de mercados emergentes y los países en desarrollo en el Directorio Ejecutivo.

De esta manera, se dispone que los países europeos avanzados, a más tardar para la primera elección ordinaria de directores ejecutivos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Enmienda, reduzcan en dos el número de sus directores ejecutivos.

De igual manera, se establece el compromiso de los países miembros de mantener en veinticuatro el número de directores ejecutivos, y revisar la composición de este órgano cada ocho años.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier, colocó en discusión el proyecto.

La Asesora del Área de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda, señora Leticia Celador, señaló que los Directores Ejecutivos que componen actualmente el Directorio del Fondo Monetario Internacional son designados de la siguiente forma: cinco directamente por los países con mayor poder de voto individual (Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia, y Reino Unido), mientras que los diecinueve Directores restantes son elegidos por elección directa de los países o el país que representan.

Expresó que la estructura del Directorio Ejecutivo, descrita anteriormente, ha generado una serie cuestionamientos por parte de las economías emergentes, en cuanto a que éstas contarían con una baja representación en su poder de voto y voz en el Directorio, mientras que algunas economías europeas estarían sobre representadas. Agregó que esta situación llevó a que se acordara, a fines del 2010, un acuerdo global de cuotas y gobernanza, las que se plasmaron en la Resolución N° 66-2 del Directorio Ejecutivo de noviembre de 2010.

Explicó que la Resolución N° 66-2 establece los siguientes cambios al Directorio Ejecutivo del FMI: todos los Directores Ejecutivos pasan a ser elegidos; aquellas jurisdicciones con más de siete miembros podrán tener un segundo Director Alterno; el compromiso de reducir en dos el número de Directores Ejecutivos de las economías europeas avanzadas para lograr mayor representación de las economías emergentes y en desarrollo, y mantiene el número de Directores Ejecutivos (24) y se revisará su composición cada 8 años.

A su vez, la Economista Senior de la Gerencia de Relaciones Internacionales del Banco Central, señora Yael Baytelman, indicó que, a la fecha, había 134 países que habían ratificado la enmienda.

El Honorable Senador señor Kuschel consultó porqué se ha demorado la aprobación de esta enmienda.

La señora Celador explicó que se esperaba primero la aprobación de la comunidad internacional. Añadió que como Estados Unidos se atrasó, no se quiso formar parte de esta dilación, sino del grupo que quiere que entre en vigencia.

Por su parte, el Honorable Senador señor Walker preguntó quién es el Director Ejecutivo que representa a Chile y cuál es la cuota que corresponde a nuestro país.

La señora Baytelman contestó que el señor Pablo García Silva asumió el 1 de noviembre de 2012, como Director Ejecutivo por Chile. Agregó que la cuota sube de 0,37 a 0,375 y nuestra legislación interna es coherente con esta enmienda.

A continuación, el Honorable Senador señor Tuma preguntó cómo se fija la cuota de voto por país.

La señora Baytelman respondió indicando que esta cuota se fija mediante una fórmula que mide el tamaño del país, su comercio internacional, etc. Añadió que estará sujeta a revisión el 2014.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Kuschel, Larraín, Letelier, Tuma y Walker, don Ignacio.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase la Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, contenida en Anexo II de la Resolución N° 66-2, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional con fecha 15 de diciembre de 2010.".

\- - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Carlos Ignacio Kuschel Silva, Hernán Larraín Fernández, Eugenio Tuma Zedán e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 12 de marzo de 2013.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, adoptada en Washington D.C., el 15 de diciembre de año 2010.

(Boletín Nº 8.733-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: modificar el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional en aspectos operativos de su Directorio Ejecutivo.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: La enmienda se compone de 15 puntos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (65 votos).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 22 de enero de 2013.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 12 de marzo de 2013.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario